



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTE (2020)**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral quinto (5°) del artículo 313 de la Constitución Política, decreto 111 de 1996, Ley 1176 de 2007, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2002 y acuerdo 007 del 31 de mayo de 2017, estatuto orgánico de presupuesto municipal Y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Municipio de BOAVITA se encuentra clasificado como municipio de sexta categoría.
2. Que, para determinar las fuentes provenientes de las transferencias corrientes de la Nación, establecidas en la ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para el Sistema General de Participaciones, se tuvo en cuenta los recursos presupuestados para el año 2019, en especial las once doceavas 2019 para los componentes de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP Libre Destinación, SGP Deporte y Recreación, SGP Cultura, SGP Libre Inversión Otros Sectores, SGP Alimentación Escolar, SGP Salud Pública, hasta la expedición de Los Documentos De Distribución SGP por parte del Departamento Nacional de Planeación donde fije de manera definitiva dichas transferencias. En la parte de ingresos propios se fijó de acuerdo al promedio de recaudo de vigencias anteriores.
3. Que el estatuto de presupuesto Municipal establece el procedimiento para la presentación y aprobación del presupuesto de cada vigencia acorde con el Decreto 111 de 1996.
4. Que los gastos de funcionamiento y las apropiaciones sectoriales, se han programado conforme al artículo 34 del decreto 568 de 1996 y el artículo 8 del decreto 111 de 1996, acorde con el estatuto orgánico del presupuesto municipal, quedando su desglose por rubros y/o proyectos para el decreto de liquidación.
5. Que, la ley 617 de 2000, en el artículo 6, establece el tope máximo de los gastos de funcionamiento para la vigencia 2016, debiendo ser invertidos mínimo el 20% de los ingresos de libre destinación, en programas de inversión.
6. Que constitucional y legalmente es competencia del Concejo Municipal fijar y modificar a iniciativa del Ejecutivo Municipal, el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Municipio de la respectiva vigencia fiscal, en las condiciones y términos previstos en el Estatuto orgánico de Presupuesto.
7. Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Fíjese el monto total del presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital del Municipio de Boavita para la vigencia fiscal dos mil veinte (2020) en la suma de **ONCE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (11,093,761,085,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Edificio Municipal. Segundo piso, telefax: 7885317-3143074173  
Email: [concejo@boavita-boyaca.gov.co](mailto:concejo@boavita-boyaca.gov.co) Pagina web: [www.concejoboavita-boyaca.gov.co](http://www.concejoboavita-boyaca.gov.co)



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION
1	INGRESOS	11,093,761,085
11	INGRESOS DE SECTOR CENTRAL	11,093,761,085
1101	INGRESOS CORRIENTES	5,051,287,740
110101	INGRESOS TRIBUTARIOS	506,410,606
11010101	Impuesto Predial Unificado	138,560,268
1101010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	112,475,148
1101010102	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	26,085,120
11010102	Impuesto de Industria y Comercio	84,721,348
11010103	Avisos, vallas, pancartas y tableros	100,000
11010104	Delineación urbana, estudios y licencias	8,000,000
11010105	Sobretasa a la Gasolina Motor	75,000,000
11010106	Espectáculos Públicos	1,049,502
11010107	Estampillas	198,979,488
1101010701	Estampilla Pro cultura	78,979,488
1101010702	Estampilla Pro anciano	120,000,000
110102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	214,302,235
11010201	TASAS Y DERECHOS	10,000,000
1101020101	Otras Tasas (Certificaciones y Paz y Salvos)	



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

		10,000,000
11010202	MULTAS Y SANCIONES	2,000,000
1101020201	Multas y Sanciones	1,000,000
1101020202	Intreses Moratorios	1,000,000
11010203	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	145,302,235
1101020301	Acueducto	75,000,000
1101020302	Alcantarillado	29,065,335
1101020303	Aseo	40,000,000
1101020304	Otras ventas de Bienes y servicios	1,236,900
11010204	RENTAS CONTRACTUALES	57,000,000
1101020401	Arrendamientos	37,000,000
1101020402	Otras rentas contractuales	10,000,000
1101020403	Alquiler de Maquinaria	10,000,000
110103	TRANSFERENCIAS	4,330,574,899
11010301	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION (Del nivel Nacional)	1,410,706,780
1101030101	SGP Libre Destinacion	1,410,706,780
11010302	Del nivel Departamental	17,068,941
1101030201	De vehículos automotores	3,068,941
1101030202	Degüello de ganado mayor	6,000,000

Edificio Municipal. Segundo piso, telefax: 7885317-3143074173

Email: [concejo@boavita-boyaca.gov.co](mailto:concejo@boavita-boyaca.gov.co) Pagina web: [www.concejoboavita-boyaca.gov.co](http://www.concejoboavita-boyaca.gov.co)



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

1101030203	Transferencia sector eléctrico Empresas del orden Nacional – ISAGEN (solo el 10% autorizado para li	4,000,000
1101030204	Indeportes	4,000,000
1101030205	Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	41,200,000
110103020501	Empresas del orden Nacional – ISAGEN	41,200,000
11010303	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL	213,196,297
1101030301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	213,196,297
110103030101	SECTOR EDUCACION	213,196,297
11010303010101	SGP Calidad por matrícula oficial	130,607,543
11010303010102	SGP Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	82,588,754
110103030102	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	655,544,587
11010303010201	SGP Agua Potable y Saneamiento Basico	655,544,587
110103030103	SGP PROPOSITO GENERAL	1,948,118,887
11010303010301	SGP Deporte Y Recreación	79,947,550
11010303010302	SGP Cultura	59,960,663
11010303010303	SGP Forzosa Inversión de Participación Propósito General	1,808,210,673
110103030104	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	44,739,408
11010303010401	SGP Alimentación escolar	44,739,408
1102	RECURSOS DEL CAPITAL	435,078,738
110201	COFINANCIACIONES	

Edificio Municipal. Segundo piso, telefax: 7885317-3143074173

Email: [concejo@boavita-boyaca.gov.co](mailto:concejo@boavita-boyaca.gov.co) Pagina web: [www.concejoboavita-boyaca.gov.co](http://www.concejoboavita-boyaca.gov.co)



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

		418,078,738
11020101	Departamental	396,078,738
1102010101	Convenio PAE 2020	396,078,738
1102010102	Transferencia Departamental Adulto Mayor Vigencia 2020	-
11020102	Nacional	22,000,000
1102010201	Implementacion SISBEN IV S.S.F	-
1102010202	Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural N° 1985/19 Min Cultura	22,000,000
110202	RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	17,000,000
11020201	Rendimientos financieros recursos propios	8,000,000
11020202	Rendimientos financieros recursos SGP	9,000,000
110204	RECURSOS DE CAPITAL	-
11020401	RECURSOS DE BALANCE	-
1102040101	Funcionamiento	-
1102040102	Inversion	-
1103	FONDOS ESPECIALES	5,607,394,607
110301	FONDO LOCAL DE SALUD	5,581,394,607
11030101	INGRESOS PARA SUBSIDIO A LA DEMANDA	5,516,122,603
1103010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,516,122,603
110301010101	Sistema General De Participaciones – Continuidad S.S.F.	1,350,263,599
110301010102	Transferencias COLJUEGOS SSF	32,114,654
110301010103	PGN ADRES S.S.F.	

Edificio Municipal. Segundo piso, telefax: 7885317-3143074173

Email: [concejo@boavita-boyaca.gov.co](mailto:concejo@boavita-boyaca.gov.co) Pagina web: [www.concejoboavita-boyaca.gov.co](http://www.concejoboavita-boyaca.gov.co)



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

		3,785,013,095
110301010104	Población Pobre No Asegurada	54,104,838
110301010105	Recursos para la inspección vigilancia y control supersalud 0.4% - enero diciembre 2020 SSF	19,077,800
110301010106	Valor Esfuerzo Departamental SSF	275,043,755
110301010107	RECURSOS TRASFERIDOS COLJUEGOS - DEPARTAMENTO S.S.F.	504,862
11030102	<b>INGRESOS ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA</b>	<b>60,272,004</b>
1103010201	Gestion Publica (SALUD PUBLICA)	42,190,403
1103010202	Salud Pública Colectiva PIC	18,081,601
11030103	<b>INGRESOS PARA OTROS GASTOS DE SALUD</b>	<b>5,000,000</b>
1103010301	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5,000,000</b>
110301030101	Transferencias COLJUEGOS CSF 25% CSF	5,000,000
110302	<b>FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>26,000,000</b>
11030201	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>26,000,000</b>
1103020101	Contribución Contratos Obra de Infraestructura FONSET	25,000,000
1103020102	MULTAS LEY 1801 DE 2016	1,000,000

**ARTÍCULO 2:** Fíjese el monto total del presupuesto de Gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda del Municipio de Boavita para la vigencia fiscal dos mil veinte (2020) en la suma de **ONCE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (11,093,761,085,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

2	<b>GASTOS</b>	<b>11,093,761,085</b>
21	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,457,847,825</b>



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

211	ALCALDIA MUNICIPAL	1,010,328,311
212	PERSONERIA MUNICIPAL	130,428,270
213	CONCEJO MUNICIPAL	132,109,950
214	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS	184,981,295
22	GASTOS DE INVERSIÓN	9,368,884,743
221	EDUCACIÓN	917,125,369
22101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	521,046,631
2210101	Programa: Invirtiendo en Capital - Calidad y Acceso	393,718,470
221010101	Mejoramiento instituciones educativas	30,900,000
221010102	Dotación sedes educativas	25,750,000
221010103	Adecuación y dotación aulas de informática	25,750,000
221010104	Convenio con instituciones técnicas y superiores para el acceso de bachilleres a la educación técnica	25,750,000
221010105	Curso de orientación vocacional	25,750,000
221010106	Subprograma: Transporte escolar	230,978,470
221010107	Subprograma: Servicios públicos domiciliarios de centros educativos municipales	28,840,000
2210102	SGP Educacion Gratuidad	82,588,754
221010201	SGP Educacion Sin situacion de fondos S.F.F. Gratuidad	82,588,754
2210103	S.G.P. Programa: Alimentación escolar	44,739,408
221010301	Subprograma: Complemento nutricional para la población escolar	44,739,408
22102	CON RECURSOS DE COFINANCIACION	396,078,738
2210201	Cofinanciacion departamental	396,078,738
221020101	Subprograma: Complemento nutricional para la población escolar	396,078,738
222	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	655,544,587
22201	CON RECURSOS DEL S.G.P.	655,544,587
2220101	Agua potable	217,777,229
222010101	Ejecución programa de uso eficiente racional del	5,000,000



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

	agua	
222010102	Construcción acueductos rurales	90,000,000
222010103	Mantenimiento y mejoramiento acueductos rurales	20,000,000
222010104	Construcción y adecuación de acueductos	70,000,000
222010105	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso acueducto	32,777,229
2220102	Saneamiento básico	353,554,459
222010201	Construcción y ampliación de sistemas de alcantarillado y distribución de aguas residuales	95,000,000
222010202	Mantenimiento y mejoramiento alcantarillado de aguas lluvias	10,000,000
222010203	Transferencia tasa retributiva	5,000,000
222010204	Recolección y disposición final de residuos sólidos	165,000,000
222010205	Estímulos plan de reciclaje	10,000,000
222010206	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso alcantarillado	32,777,229
222010207	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso servicio de aseo	32,777,229
222010208	Gestión para la construcción relleno sanitario regional.	3,000,000
2220103	Transferencias	84,212,899
222010301	Transferencias al PDA S/CONVENIO	84,212,899
223	DEPORTE Y RECREACION	242,927,682
22301	CON RECURSOS DEL S.G.P.	242,926,682
2230101	Actividades de Deporte y Recreacion	193,486,682
223010101	Operación y funcionamiento escuelas de formación deportiva	30,900,000
223010102	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	162,586,682
2230102	Escenarios deportivos	49,440,000
223010201	Mantenimiento infraestructura deportiva	41,200,000
223010202	Dotación elementos deportivos	8,240,000



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

22302	CON RECURSOS DE COFINANCIACION	1,000
2230201	Cofinanciacion departamental	1,000
223020101	Indeportes	1,000
224	CULTURA	273,698,512
22401	CON RECURSOS DEL S.G.P.	211,096,812
2240101	PROMOCION Y OPERACION	211,096,812
224010101	Operación y funcionamiento casa de la cultura	10,300,000
224010102	Promoción eventos artísticos y culturales autóctonos	167,836,812
224010103	Operación y funcionamiento escuelas de formación cultural	32,960,000
22402	CON RECURSOS PROPIOS	41,601,700
2240201	MANTENIMIENTO Y OPERACION	41,601,700
224020101	Operación y funcionamiento casa de la cultura	10,614,150
224020102	Mantenimiento infraestructura cultural	10,300,000
224020103	Seguridad social gestor cultural	6,895,850
224020104	Transferencia FONPET	13,791,700
22403	CON RECURSOS DE COFINANCIACION	21,000,000
2240301	NACIONAL	21,000,000
224030101	Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural Min Cultura	21,000,000
225	OTROS SECTORES	1,625,861,000
22501	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	72,100,000
2250101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	72,100,000
225010101	Ampliación cobertura gas domiciliario	5,150,000
225010102	Mantenimiento alumbrado publico	30,900,000
225010103	Servicio de alumbrado Público	36,050,000
22502	SECTOR: VIVIENDA	103,000,000
2250201	CON RECURSOS DEL S.G.P.	103,000,000
225020101	Mejoramiento Vivienda de interés social	61,800,000



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

225020102	Construcción vivienda de interes social	41,200,000
22503	<b>SECTOR: AGROPECUARIO</b>	<b>203,940,000</b>
2250301	<b>CON RECURSOS DEL S.G.P.</b>	<b>203,940,000</b>
225030101	Asistencia técnica agropecuaria	56,650,000
225030102	Apoyo proyectos productivos agropecuarios Sector Agricola	20,000,000
225030103	Apoyo proyectos productivos agropecuarios Sector Pecuario	83,000,000
225030104	Promoción agropecuaria y agroindustrial	10,300,000
225030105	Apoyo organizaciones agropecuarias	10,300,000
225030106	Proyectos productivos	20,600,000
225030107	Capacitación a asociaciones productivas	3,090,000
22504	<b>SECTOR: VIAS Y MOVILIDAD</b>	<b>324,450,000</b>
2250401	<b>CON RECURSOS DEL S.G.P.</b>	<b>324,450,000</b>
225040101	Pavimentación Red Vial	93,000,000
225040102	Mantenimiento Red Vial	93,000,000
225040103	Mejoramiento Red Vial	72,100,000
225040104	Construcción Andenes	30,900,000
225040105	Mantenimiento Caminos de Herradura	15,450,000
225040106	Construcción Placa Huellas	20,000,000
22505	<b>SECTOR: MEDIO AMBIENTE</b>	<b>49,440,000</b>
2250501	<b>CON RECURSOS DEL S.G.P.</b>	<b>8,240,000</b>
225050101	Eventos de capacitación impacto ambiental	5,150,000
225050102	Campañas de prevención y promoción del cuidado de los recursos naturales	3,090,000
2250502	<b>CON RECURSOS DE TRANSFERENCIAS LEY 99</b>	<b>41,200,000</b>
225050201	Creación y ejecución plan de manejo de cuencas y micro-cuencas	30,900,000
225050202	Reforestación áreas degradadas	10,300,000
22506	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>30,900,000</b>
2250601	<b>CON RECURSOS DEL S.G.P.</b>	<b>30,900,000</b>

Edificio Municipal. Segundo piso, telefax: 7885317-3143074173  
Email: [concejo@boavita-boyaca.gov.co](mailto:concejo@boavita-boyaca.gov.co) Pagina web: [www.concejoboavita-boyaca.gov.co](http://www.concejoboavita-boyaca.gov.co)



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

225060101	Elaboración y ejecución plan de gestión del riesgo.	10,300,000
225060102	Convenio organismos de socorro para la prevención y atención de desastres	5,150,000
225060103	Operación y funcionamiento fondo de gestión del riesgo	10,300,000
225060104	Dotación de elementos y equipo Para la atención y prevención de desastres.	3,090,000
225060105	Operación y funcionamiento de red de urgencias	1,030,000
225060106	Capacitación y actualización concejo municipal de gestión del riesgo	1,030,000
<b>22507</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>250,251,000</b>
2250701	CON RECURSOS DEL S.G.P.	78,040,000
225070101	Ejecución política pública de infancia y adolescencia	20,600,000
225070102	Atención integral a discapacitados	28,840,000
225070103	Programa Atención a víctimas de la violencia	7,210,000
22507010301	Ayuda Humanitaria	515,000
22507010302	Asistencia Funeraria	515,000
22507010303	Participacion Democratica	515,000
22507010304	Fortalecimiento de Proyectos Productivos	5,665,000
225070104	Equidad de género y atención mujeres víctimas de la violencia (Ayuda Humanitaria Inmediata)	1,590,000
225070105	Proteccion y atencion Víctimas Trata de Personas Dec 1066 de 2015	1,500,000
225070106	Apoyo integral a adultos mayores	10,300,000
225070107	Programa familias en acción	7,210,000
225070108	Inhumacion de cadaveres Solemnidad	8,000,000
<b>2250702</b>	<b>CON RECURSOS DE ESTAMPILLAS</b>	<b>165,001,000</b>
225070201	Apoyo integral a adultos mayores Centro de Vida 70%	115,500,000
225070202	Apoyo integral a adultos mayores Centro de Bienestar 30%	49,500,000
225070203	Transferencia Departamental Adulto Mayor Vigencia	1,000

Edificio Municipal. Segundo piso, telefax: 7885317-3143074173

Email: [concejo@boavita-boyaca.gov.co](mailto:concejo@boavita-boyaca.gov.co) Pagina web: [www.concejoboavita-boyaca.gov.co](http://www.concejoboavita-boyaca.gov.co)



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

	2020	
22508	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y BIENES PUBLICOS	68,000,000
2250801	CON RECURSOS DEL S.G.P.	68,000,000
225080101	Construcción y adecuación dependencias municipales	30,000,000
225080102	Mantenimiento dependencias municipales	18,000,000
225080103	Dotacion de Dependencias Municipales	20,000,000
22509	DESARROLLO COMUNITARIO	12,360,000
2250901	CON RECURSOS DEL S.G.P.	12,360,000
225090101	Organización y apoyo comité municipal de servicios públicos	2,060,000
225090102	Capacitación y actualización organizaciones comunitarias	10,300,000
22510	GOBIERNO PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	339,410,000
2251001	CON RECURSOS DEL S.G.P.	226,110,000
225100101	Capacitación para el empleo	2,060,000
225100102	Organización y apoyo grupo asociativo para la operación y funcionamiento matadero municipal.	5,150,000
225100103	Actualización EOT	85,000,000
225100104	Elaboración y actualización instrumentos de gestión.	20,600,000
225100105	Capacitación funcionarios municipales	20,600,000
225100106	Asistencia técnica municipal	82,400,000
225100107	Programa de legalización de predios	10,300,000
2251002	CON RECURSOS PROPIOS ICLD	113,300,000
225100201	Asistencia técnica municipal	113,300,000
22511	JUSTICIA Y SEGURIDAD	172,010,000
2251101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	141,110,000
225110101	Operación y funcionamiento inspección de policía	51,500,000
225110102	Operación y funcionamiento comisaria de familia	87,550,000
225110103	Ejecución plan de acción de derechos humano y DIH	2,060,000



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

2251102	CON RECURSOS PROPIOS	30,900,000
225110201	Ejecución plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	12,360,000
225110202	Convenio Operación de cárceles INPEC	5,150,000
225110203	Convenio CESPA	5,150,000
225110204	Convenio casa del menor	5,150,000
225110205	Funcionamiento Hogares de paso	3,090,000
<b>226</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>5,653,727,592</b>
22601	FONDO LOCAL DE SALUD	5,648,727,592
2260101	CON RECURSOS DEL S.G.P. SALUD	5,648,727,592
226010101	REGIMEN SUBSIDIADO	5,588,455,588
22601010101	Sistema General De Participaciones – Continuidad S.S.F.	1,350,263,599
22601010102	Transferencias COLJUEGOS S.S.F.	32,114,654
22601010103	ADRESS PGN ADRES S.S.F.	3,785,013,095
22601010104	Población Pobre No Asegurada	54,104,838
22601010105	Recursos para la inspección vigilancia y control supersalud 0.4% - enero diciembre 2020 SSF	19,077,800
22601010106	Valor Esfuerzo Departamental S.S.F.	347,376,740
22601010107	RECURSOS TRASFERIDOS COLJUEGOS - DEPARTAMENTO S.S.F.	504,862
226010102	INGRESOS PARA ACCIONES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	60,272,004
22601010201	Gestion Publica	42,190,403
22601010202	Salud Pública Colectiva PIC	18,081,601
22602	OTROS GASTOS DE SALUD	5,000,000
2260201	INGRESOS CORRIENTES	5,000,000
226020101	Transferencias COLJUEGOS CSF 25%	5,000,000
<b>23</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>267,028,518</b>
<b>231</b>	<b>VIAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>267,028,518</b>
23101	DEUDA PUBLICA INTERNA (NACIONAL)	267,028,518



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

2310101	CON RECURSOS DEL S.G.P.	207,028,518
231010101	Amortización a capital (Empréstimo 2018 adquisición de maquinaria pesada)	150,000,000
231010102	Intereses Empréstimo 2018 adquisición Maquinaria pesada	57,028,518
2310102	CON RECURSOS DE PROPIOS	60,000,000
231010201	Amortización a capital (Empréstimo 2018 adquisición de maquinaria pesada)	60,000,000

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Estatuto Presupuestal del Municipio, el Decreto No. 111 de 1996, la Ley 617 2000, decreto reglamentario 192 de 2001, decreto reglamentario 735 de 2001, Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, Leyes 812, 819 y 863 de 2003, ley 756 del 2002, decreto 849 del 2002 y 1176 de 2007, y demás normas concordantes y deben aplicarse en armonía con estas. Igualmente, las disposiciones generales, son complementarias a la denominación de los rubros contenidos en el presupuesto, y deben aplicarse en concordancia con este.

#### **CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Municipal, incluidas las secretarías de despacho y los fondos especiales.

#### **CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5.** Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO 6.** La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo, en especial las políticas establecidas en la ley 819 de 2003.

**ARTICULO 7.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 8.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 9.** Los rendimientos financieros que generen las Inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

#### **CAPITULO III - DE LOS GASTOS**



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**ARTICULO 10.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos, una vez perfeccionados, deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a otro fin. Esta operación es un requisito de legalización de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 11.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 12.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**ARTICULO 13.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 2020. Para tal efecto, el Tesorero Municipal garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

**ARTICULO 14.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución expedida por el ordenador del gasto.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTICULO 15.** La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá, para su consideración y trámite por parte de la Tesorería de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**ARTICULO 16.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2020, cualquiera que sea el momento de su acusación.

**ARTICULO 17.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas,



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

#### **CAPITULO IV - DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTICULO 18.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

#### **CAPITULO V - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 19.** En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.  
En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO 20.** Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

**ARTICULO 21.** La Personería Municipal y el Concejo Municipal mediante oficio comunicaran al alcalde Municipal, una vez sancionado el presente Acuerdo, la desagregación de la sección del presupuesto correspondiente a la personería Municipal y al Concejo Municipal para la vigencia 2020, con el fin de ser incluida en el Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio para la Vigencia 2020.

**ARTICULO 22. FONDO LOCAL DE SALUD:** El Alcalde podrá mediante acto administrativo ajustar la codificación y clasificación presupuestal para ajustar el fondo local de salud según los componentes o subcuentas establecidas en la Ley 112 de 2007 y Ley 715 de 2001, así como sus normas que le reglamenten. Cuando los recursos aprobados por el Concejo Municipal que deban financiar los contratos del régimen Subsidiado sean insuficientes, el Ejecutivo podrá trasladarlos, reducirlos y adicionarlos de acuerdo con las matrices de financiación elaboradas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO 23.** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua

	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO N° 018 DE NOVIEMBRE 28 DE 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> Nit 891.856.294-5</p>
--	--	---

potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

## CAPITULO VI - DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 24.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a otras rentas no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2019, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020, al igual que los recursos de destinación específica y las cofinanciaciones al tenor de lo establecido en la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO 25.** El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2020.

**ARTICULO 26.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO 27.** La Tesorería Municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 28.** La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Tesorería Municipal los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

**ARTICULO 29.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTICULO 30.** Defínanse los rubros de rentas y recursos de Capital de la siguiente manera:

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los gravámenes de carácter obligatorio, fijados en virtud de norma legal. Comprenden rentas provenientes de Impuestos y Contribuciones.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad de la riqueza de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Es el tributo que impone el Municipio a la propiedad de raíz urbana y rural, de la cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal. De conformidad con el artículo 1o. De la ley 44 de 1990, este impuesto comprende: El Impuesto Predial unificado aprobado por Acuerdo del



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

Concejo Municipal, el impuesto de parques y arborización, la sobre tasa de levantamiento catastral y el impuesto de valorización.

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo generador lo constituye las actividades industriales, comerciales, y de servicios, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

**AVISOS Y TABLEROS:** Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio, grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15% del impuesto de industria y comercio.

**DELINEACION URBANA:** Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según Decreto – Ley 1333 de 1986.

**SOBRETASA A LA GASOLINA:** Lo constituye el valor recaudado sobre el consumo de la gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento, Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002.

**ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla pro cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 en su artículo 38, modificado por la Ley 666 de 2001. Recursos destinados a fortalecer las expresiones artísticas y culturales del municipio.

**ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de Enero 5 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la tercera edad; como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

**FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (5%):** Recursos provenientes de la contribución especial de seguridad fue establecida en el Art. 120 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplica sobre los contratos de obra pública. Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público.

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los que gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el Decreto Ley 1333 de 1986 en su título X (de los bienes y rentas Municipales) y demás normas que los modifiquen o adicionen.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son las rentas generadas por actividades propias del municipio, en cumplimiento de sus funciones.

**TASAS:** Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes y de los pagos obtenidos al prestar un servicio.

**MULTAS:** Son las sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a los infractores de disposiciones legales. A este rubro pueden incluirse los ingresos que generen el coso municipal, las infracciones de tránsito, transporte, precios, pesas, medidas, degüello de ganado, plaza de

	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO N° 018 DE NOVIEMBRE 28 DE 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> Nit 891.856.294-5</p>
---	--	---

mercado, contravenciones de policía y demás que no estén consideradas en el Artículo 104 Ley 388 de 1997.

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son los ingresos obtenidos por el municipio como contra prestación en el desarrollo de un contrato o convenio.

**APORTES:** Son los ingresos recibidos del orden departamental o nacional para el desarrollo de un proyecto específico. Su incorporación en el presupuesto se hará solamente cuando su ingreso este certificado.

**PARTICIPACIONES:** Son aquellos recursos que, por Constitución, Ley u Ordenanza, se dan a los Municipios sobre el producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales o comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:** Corresponde a los recursos transferidas por el gobierno central a la entidad territorial.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION POR CALIDAD:** Corresponde a los recursos asignados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la actividad educativa. Están compuestos por: CALIDAD POR MATRICULA, los cuales corresponden recursos de calidad educativa distribuidos teniendo en cuenta la población matriculada en el sector oficial en el año anterior y las condiciones económico sociales de las entidades, las cuales se reflejan en valores per cápita diferenciales. CALIDAD POR GRATUIDAD, los cuales son girados a los fondos de servicios educativos estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entidad como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Recursos transferidos por la nación cuyo objeto es el de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados a fortalecer sectores de agua potable, alcantarillado y aseo (saneamiento básico).

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE DESTINACION:** Recursos girados por el gobierno central a los entes territoriales, los cuales se podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que se perciben por la participación de propósito general.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEPORTE Y RECREACION:** Recursos transferidos al ente territorial orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CULTURA:** Recursos transferidos por el gobierno central, orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural del municipio, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSION:** Recursos orientados para la financiación de la inversión en los sectores como Infraestructura vial, programas de vivienda, medio ambiente, justicia y seguridad, desarrollo comunitario, grupos vulnerables, promoción del desarrollo, servicios públicos, equipamiento municipal, agropecuario, centros de reclusión, prevención y atención de desastres, fortalecimiento institucional, cultura, deporte, entre otros.



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACION ESCOLAR:** Recursos transferidos por el gobierno central para financiar los programas de alimentación escolar en los entes educativos públicos

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PRIMERA INFANCIA:** Recursos provenientes del crecimiento de la economía para destinaciones específicas preferentes de primera infancia.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES REGIMEN SUBSIDIADO:** Recursos destinados al desarrollo de actividades para el aseguramiento de la población del ente territorial al Sistema General Social en Salud, especialmente los subsidios a la demanda.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD PUBLICA:** Transferencias destinadas a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de salud pública definidas como prioritarias en el plan nacional de salud pública.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Se definen como los ingresos provenientes del crédito autorizado legalmente, con vencimiento mayor de un año, de los rendimientos de inversiones financieras y de los recursos del balance.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye la cancelación de reservas con recursos ordinarios, el superávit fiscal con recursos propios, la venta de activos fijos y la recuperación de cartera vencida.

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado financiero o en títulos valores.

**RECURSOS DEL CREDITO:** Son los ingresos provenientes de empréstitos externos o internos contratados directamente con el Municipio.

**RECURSOS DE COFINANCIACION:** Son aquellos recursos obtenidos mediante la viabilización de proyectos producto de la gestión de la administración en cualquiera de los niveles, ya sea nacional, departamental, municipal o de otras entidades de cualquiera carácter, y cuya destinación es específica en inversión.

Las anteriores definiciones son supletorias del estatuto de rentas.

**ARTICULO 31.** Defínense los rubros de gastos de funcionamiento e inversión de la siguiente manera:

**SUELDOS:** Remuneración de los empleados públicos y trabajadores oficiales, correspondiente a las distintas categorías de empleo. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre y cuando hubiere laborado por lo menos un semestre.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**PRIMA DE VACACIONES:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional, del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera contra el presupuesto vigente cualquiera que sea el tiempo de su causación y siempre y cuando hubiere laborado once meses consecutivos.

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas en tiempo, que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, previa aprobación y registro de presupuesto.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**SUPERNUMERARIOS:** Remuneración al personal ocasional que el Ordenador de Gastos, contrate para suplir a los empleados públicos en caso de incapacidades, licencias y vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales, seguridad social y aportes patronales, a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de la vinculación.

**HONORARIO POR SESIONES DEL CONCEJO:** Con cargo a este rubro podrá pagarse los estipendios de miembros del Concejo Municipal según lo establece las Leyes 136 de 1994 y 617 del 2000, y sus decretos reglamentarios.

Los gastos de personal y las prestaciones sociales, en todo caso atenderán a las normas que rigen la materia en cuanto a factores y elementos para la liquidación de las mismas, aplicables al Municipio.

#### **GASTOS GENERALES:**

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de materiales y bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución como papel, útiles de escritorio, disquetes para computadoras, Audio cintas, arreglos florales, coronas, insumos automotores, con excepción de repuestos, elementos de aseo, cafetería, fotocopias, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MANTENIMIENTO:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

**COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de bienes devolutivos que deben inventariarse tales como: Muebles y enseres, equipo de oficina, vehículos y los demás que cumplan con las características descritas en esta definición.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:** Pagos por conceptos de mensajería, correo, fax, acarreo, embalajes, transporte colectivo a funcionarios del municipio, peajes y cualquier otro transporte o comunicación que requiera la Alcaldía y que no esté definido en ningún otro rubro para el buen funcionamiento de las dependencias del Municipio.

**SEGUROS LEY 136 DE 1994:** Corresponde al pago por concepto de los seguros contemplados en la ley 136 de 1994.

	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO N° 018 DE NOVIEMBRE 28 DE 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> Nit 891.856.294-5</p>
---	--	---

**GASTOS PROTOCOLARIOS:** Hace referencia a los gastos que tenga que ordenar el alcalde para atender eventos sociales en los que considere que debe estar presente el Municipio

**DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Por este rubro se cancelarán todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal para mejorar la capacidad de gestión para la atención de los servicios a cargo del Municipio.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Se definen como el reconocimiento económico para el transporte, alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, cuando con previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo habitual. No podrán imputarse a este rubro gastos de movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Tampoco podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas salvo que se estipule en el respectivo contrato. Los gastos de viaje son los pagos por concepto de pasajes y transportes de los empleados públicos y según lo contratado de los trabajadores oficiales, también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familiares, cuando haya lugar a ello y según lo contratado, los trabajadores oficiales.

**DOTACIÓN DE EMPLEADOS:** Pago correspondiente a dotación de los funcionarios del Municipio que tengan derecho de acuerdo a las normas legales, la cual se suministrara durante la vigencia correspondiente conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Pagos correspondientes a cubrir gastos de impresión, compra de libros, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, folletos, volantes, trabajos tipográficos, afiches, suscripciones a revistas, periódicos, videos, servicios de difusión radial y demás gastos similares a estos servicios que no se hallen debidamente definidos en ningún otro rubro.

**MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURA:** Corresponde a la adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución y que sirven para el normal funcionamiento de vehículos de propiedad del Municipio o que presten servicio temporal, tales como ACPM, gasolina, aceites, grasas, valvulina, u otros derivados del petróleo.

**FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se ocasionen para la seguridad y vigilancia del Municipio y de personalidades públicas que se desplacen en desarrollo de sus funciones, igualmente lo correspondiente al mantenimiento suministro y demás gastos que acarree la estadía de personas que presten seguridad y vigilancia al Municipio, esto incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte para el personal de seguridad y vigilancia, dicho rubro se fortalecerá con los recursos provenientes de las retenciones de contratos de apertura y construcción de vías exigidos por ley a término de Fondo de Seguridad.

**SEGUROS:** Pago de primas de seguro comprendidas las pólizas de manejo, su reintegro, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización correspondiente. Incluye el costo de las causaciones en todos los casos en que sean legalmente exigibles, así mismo por este rubro se pagaran los seguros de vida y salud del alcalde y los que el alcalde autorice, como también el seguro obligatorio y contra terceros para los vehículos de la administración.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, parabólicas, cualquiera que sea el año de su acusación, incluye instalación y traslado de los mismos, como también el pago correspondiente a la compra o activación de líneas de comunicación.



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**BIENESTAR SOCIAL:** Se cancelará lo concerniente al apoyo de eventos deportivos y aspectos recreacionales de los empleados municipales de conformidad con la normatividad que regula la materia.

**INHUMACION DE CADAVERES:** Son los gastos ocasionados por la inhumación y exequias de personas indigentes o de personas que fallecidas sus deudos no reclamen oportunamente el cadáver, o aquellas de escasos recursos económicos.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Por este rubro se pagarán las sumas resultantes de las condenas que se profieran en contra del Municipio por parte de las autoridades jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en artículo 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, como también las conciliaciones judiciales o prejudiciales del Municipio.

**FONDO DE COMPENSACION:** Por este concepto se cancelarán todos aquellos compromisos que el MUNICIPIO adquiriera para su funcionamiento y que no se hayan contemplado previamente ni sean definibles dentro de otra categoría de los gastos determinados en el presupuesto.

**TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones destinadas a entidades públicas sin que por ello reciba el municipio contraprestación directa o servicio. Todas las transferencias que haga el Municipio deben realizarse con base en la Ley o actos Administrativos de autoridad competente.

**PREVISION SOCIAL:** Comprende el pago de Cesantías, prestaciones de servicios medico odontológicos asistenciales al personal vinculado al municipio, pensiones de invalidez, vejez y muerte de acuerdo a lo establecido por la Ley, estos rubros se manejan por transferencia cuando el Municipio contrate el pago por intermedio de entidades de previsión social o por una persona jurídica del municipio.

**APORTES PARAFISCALES:** Aportes establecidos por la ley 21 de 1982. Corresponden al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, al SENA, ESAP, COMFABOY, INSTITUTOS TÉCNICOS, ICBF; la sumatoria de estas transferencias corresponden al 9% de los factores salariales que paga el Municipio.

**SERVICIO A LA DEUDA:** Los gastos por conceptos del servicio a la deuda pública, tienen por objeto atender el pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público interno y externo realizados por el municipio conforme a la ley.

**SERVICIOS PROFESIONALES:** por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado profesionalmente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no esté en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

**SERVICIOS TÉCNICOS:** por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado técnicamente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no esté en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

**ASOCIACIONES Y FEDERACIONES:** con cargo a dicho rubro se cancelarán los compromisos adquiridos por la administración como integrante de gremios de carácter estatal.

**SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** con cargo a este rubro se cancelarán los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la suscripción páginas electrónicas y medios de comunicación masivos.



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

### **GASTOS DE INVERSIÓN:**

Las Inversiones se realizarán teniendo en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo y las leyes y reglamentos específicos de cada sector y de acuerdo a las directivas que emitan las autoridades que regulan cada área de inversión, tales como Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación.

#### **SECTOR EDUCACION**

**CALIDAD – MATRICULA:** Recursos destinados a mejorar la calidad del servicio educativo estatal.

**DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:** Contempla los recursos destinados a dotación de mobiliarios escolar básico, equipos didácticos y herramientas para talleres y ambientes especializados para la educación media técnica para uso institucional

**DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE:** Contempla las asignaciones dirigidas a la dotación de medios y recursos pedagógicos para el aprendizaje: audiovisuales, textos, libros de referencia y consulta general, material de laboratorio para uso institucional.

**PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Recursos destinados a cancelar los servicios públicos utilizados en la operación de los establecimientos educativos estatales.

**ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:** Valor cancelado por concepto de provisión de agua, recolección y tratamiento de residuos sólidos, recolección de residuos líquidos y/o aguas lluvias.

**TRANSPORTE ESCOLAR:** Recursos destinados para la contratación del servicio de transporte escolar a la población de menores recursos de los establecimientos educativos estatales para garantizar su acceso y permanencia.

**CALIDAD – GRATUIDAD:** Recursos dirigidos a garantizar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo

**TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS):** Recursos girados a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entendida como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios (Decreto 4807 de 2011

**ALIMENTACION ESCOLAR:** Recursos aplicados al Suministro y preparación de alimentos para los estudiantes atendidos en las Instituciones educativas.

**REGIMEN SUBSIDIADO:** Corresponde a los recursos ejecutados con destino a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre o no asegurada.

**SALUD PUBLICA:** Recursos destinados a la financiación de la salud pública, la cual está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva.



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**DEPORTE Y RECREACION:** Sumatoria de recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**CULTURA:** Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

**VIVIENDA:** Recursos orientados a la financiación de los planes proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda.

**AGROPECUARIO:** Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

**AMBIENTAL:** Inversión orientada al manejo, protección, Preservación y Recuperación ambiental de la entidad territorial.

**CENTROS DE RECLUSION:** Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos

**ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES:** Sirve para asumir los gastos ocasionados por labores de prevención y / o atención de desastres naturales o causados que afecten la población y la coloquen en inminente peligro. Así como reparación de construcciones averiadas por siniestros y auxilios para pobres de solemnidad que sean afectados por cualquier catástrofe de orden natural.

**ATENCION GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL:** Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otros.

**EQUIPAMIENTO:** Recursos destinados a la contratación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

**DESARROLLO COMUNITARIO:** Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.

**JUSTICIA Y SEGURIDAD:** Inversión orientada al desarrollo de programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

**ARTICULO 32.** El Alcalde Municipal, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, realizará los ajustes aritméticos y de leyenda en los rubros de presupuesto, así como los ajustes de codificación que sean necesarios para la debida ejecución del presupuesto y la rendición de informes a los órganos de seguimiento y control de la gestión financiera municipal.



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

**ARTICULO 33.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1o. de Enero del año dos mil Veinte (2020). Y deroga las disposiciones que le sean contrarias en cuanto no contravenga la ley.

**ARTICULO 34.** Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del Departamento para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Boavita – Boyacá a veintiocho (28) días del mes de noviembre del año de 2019.

**LUCAS ARMANDO OSORIO SEPÚLVEDA**  
Presidente Concejo Municipal

**GLORIA LUCIA FONSECA CORSO**  
1º Vicepresidente

**LUIS DANIEL DUITAMA**  
2º Vicepresidente

**ANA ROSA UYABAN VELASCO**  
Secretaria General Concejo Mpal.



**ACUERDO N° 018  
DE NOVIEMBRE 28  
DE 2019**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOAVITA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
Nit 891.856.294-5

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA-BOYACÁ HACEMOS CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SEGUNDO DEBATE POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EL DÍA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2019, Y EN SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO A LA LEY 136 DE 1994, MODIFICATORIA PARA LA LEY 1551 DE 2012.

**LUCAS ARMANDO OSORIO SEPÚLVEDA**  
Presidente Concejo Municipal

**GLORIA LUCIA FONSECA CORSO**  
1° Vicepresidente

**LUIS DANIEL DUITAMA**  
2° Vicepresidente

**ANA ROSA UYABAN VELASCO**  
Secretaria General Concejo Mpal.